



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORANDUM N° 537 /2014

A: FISCAL INSTRUCTORA
DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO.
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (PT)

MAT.: En respuesta a MEMORÁNDUM D.S.C N°317/2014, que solicita revisión de Programa de Cumplimiento presentado por Playa Abanico SpA.

Fecha: Miércoles 15 de Octubre de 2014

De mi consideración:

Revisado el Programa de Cumplimiento presentado por Playa Abanico SpA, respecto del “Proyecto Inmobiliario Playa Abanico”, en lo referido a la factibilidad de fiscalización de las acciones y medidas propuestas en el documento antes citado, además del modo de entrega de los reportes comprometidos, la División de Fiscalización hace presente las siguientes observaciones:

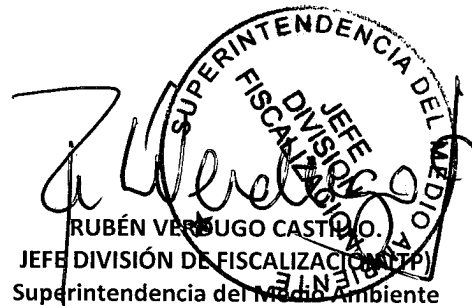
Observaciones Generales respecto del Programa de Cumplimiento:

1. Considerando que los “Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción” tienen relación con distintos considerandos de la RCA N°158/2009, específicamente los considerandos 5; 4.3; 12.b.1; 4.1.2 letras a), c) c.2, c.4, y c.6; 4.1.1; 6, se sugiere que éstos sean agrupados en distintos “Objetivos Específicos”, y no en uno solo, que es como está presentado. Lo anterior considerando que la forma actual de presentación, dificulta el entendimiento de dicho Plan de Cumplimiento.
2. Toda vez que lo ya mencionado sea llevado a cabo, las “Acciones” deben estar señaladas acorde con el “Objetivo Específico” con el cual tienen relación.
3. Se recomienda hacer una revisión de los resultados esperados, con relación a la forma en la cual se encuentran redactados. En particular:
 - a. Especificar qué es lo que se quiere obtener para cada uno de los objetivos específicos.
 - b. Indicar no tan solo el número de considerando al cual se quiere dar cumplimiento, sino que también transcribir el extracto del considerando al cual se hace alusión.
4. Las “Acciones” a realizar deben corresponder a aquellas que permitan volver al cumplimiento de la medida y deben especificar las características básicas de implementación. En particular:
 - a. Metas e indicadores: Específicamente, respecto de las metas e indicadores asociados a la “Nueva Acción N° 8”, no corresponde indicar la compra de la “totalidad de las especies”, sino más bien se debe indicar la “totalidad de individuos por especie comprometida”. Por otra parte, y como comentario general respecto de este punto, las metas deben ser indicadas como una afirmación, y no en modo condicional.

- b. Medios de verificación: Para cada una de las Acciones a realizar, se debe incluir elementos que permitan, a través de la revisión de la documentación, verificar que las medidas fueron implementadas en el momento que se indicó, para ello se recomienda, dependiendo del caso, utilizar fotografías georreferenciadas, copia de documentos de envío, y/o recepción, etc.
- c. Respecto de los Reportes, se recomienda indicar una fecha específica para la entrega de cada uno de estos. Reporte de acciones N°4, N°5 y N°7, no se establece término de la acción, se propone la elaboración de un reporte al inicio del Programa de Cumplimiento y otro al final, para lo cual se hace necesario especificar la fecha de término del Programa de Cumplimiento.

Por todo lo anterior y respecto a su solicitud de revisión, es opinión de la División de Fiscalización, que la propuesta de programa de cumplimiento presentada, en los términos planteados, no permite su adecuada fiscalización.

Saluda cordialmente,


RUBÉN VERGUGO CASTRO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (DIP)
Superintendencia del Medio Ambiente

(Circular stamp: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, FISCALIZACIÓN, JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN)


JJV/GGH

Distribución:

División de Sanción y Cumplimiento.